**BC-6**

**Nombre del Trámite:** **Autorización de inversiones conjuntas.**

Subsistemas a que aplica: Bancos Cooperativos

Fecha de creación: 09/10/2014

Fecha de última modificación: 12/06/2018

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos Cooperativos

**Base legal:**

* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículos 12 y 13

**Requisitos a presentar:**

1. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o Representante Legal de la Entidad, la que deberá mencionar:
   1. Nombre de la entidad en la que se tiene interés de invertir, que deberá ser de las contempladas en el primer inciso del Art. 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito; y
   2. El monto de la inversión.
2. Certificación de acuerdos tomados por el Órgano Director en los que se acordó realizar la inversión conjunta y solicitar la autorización a la Superintendencia para efectuar dicha inversión, suscrita por su Secretario; y
3. Análisis Financiero  efectuado en el que se determine que el total en inversiones a realizar no excede del límite del 15% sobre el fondo patrimonial, así como el impacto que la inversión tendrá en el fondo patrimonial e índices financieros (Solvencia y Endeudamiento).

En el requerimiento relacionado con el límite del 15% no será de aplicación a las solicitudes para incrementar la inversión en federaciones o en organismos internacionales de integración cooperativa.

1. Detalle y monto de las inversiones establecidas en el art. 12 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que posean al momento de presentar la solicitud mencionada en el numeral 1 anterior.

En el caso que el Pacto Social de la solicitante no contemple dentro de sus operaciones las inversiones conjuntas, deberá llevar a cabo previamente el trámite de modificación de pacto social (o Estatutos), conforme lo requerido por la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.